



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Sar

20181100069162

20-02-18

3134072471

45808

15.

200

Despacho Comisorio N° 4683

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-073-2016-1213-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO, DIANA CAROLINA TORRES ZEA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017 y 14 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1743782, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de mayo de 2017 y 14 de noviembre de 2017.

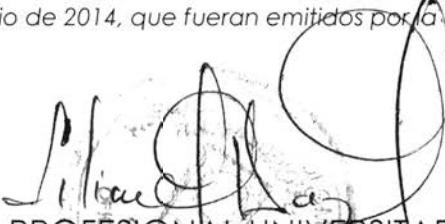
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL, identificado(a) con C.C. 51.716.289 y T.P. 258.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795

Paula Ramirez

2

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Noviembre catorce de dos mil diecisiete
EXPEDIENTE No. 2016/1213- 73

para resolver, por secretaría en cumplimiento de la orden impartida por auto del 3 de mayo de 2017 visto a folio 90, **librese nuevamente despacho comisorio** COMISIONANDO con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se DESIGNA como secuestre ACTIVO de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS (ver anexo), y se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$80.000,00 m/cte.

Adviértase que el despacho comisorio No.0138 librado por el Juzgado de origen, **se entienda anulado.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Noviembre 15 de 2017
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C.,

03 MAY 2017

Expediente No 2016-01213

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho dispone:

ORDENAR la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No **50C-1743782** que se encuentra en cabeza de la parte ejecutada, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva¹ de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso recordando el contenido de la circular PCSJC17-10². Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

[Signature]
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez (2)

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <i>[Handwritten mark]</i> Hoy
El Secretario

04 MAY 2017

20

2/17

2

21/18

83

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 10:38:17 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Página 1

Con el turno 2017-8474 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 1743782

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
MUNICIPIO: ENGATIVA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
No. Catastro: AAA0211MKAF
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

CL 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H
CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

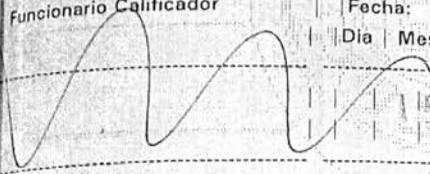
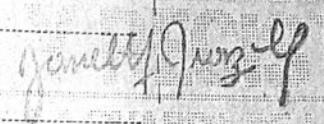
NOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año Firma	
	15 MAR 2017	

OGA173.

21



NV 60511442

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (7724) SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C - 1743782 CEDULA CATASTRAL: EGR 237 EN MAYOR EXTENSIÓN. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 69 B No. 116 C - 02 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$43.700.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$30.222.300.00
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE EL (LOS) INMUEBLE(S)	\$ 2.268.519.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., antes ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. NIT. 830.067.178-1

COMPRADOR(ES): MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79.846.494

DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52.980.375

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

LIBERACIÓN HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009) ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

PARA EL USUARIO

5119

5

110

del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

SECCIÓN PRIMERA
COMPRAVENTA

COMPARECENCIA.- Comparecieron: **EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL**, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 438.413 expedida en Usaquén, quién obra en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, antes **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, en su calidad de de segundo suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal, manifestó: La sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominara **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, y de otra parte **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO** y **DIANA CAROLINA TORRES ZEA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente (s) en esta ciudad, identificado(s) con la cedula(s) de ciudadanía número (s) 79.846.494 y 52.980.375 expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**,

respectivamente, de estado civil **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO**,

= = = = =
= = = = =
= = = = =

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA)**

C

NV 60511443



NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

(LOS) COMPRADOR (A) (ES), y este(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle sesenta y nueve B (69 B) número ciento dieciséis C cero dos (116 C -02) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y se halla comprendido(s) dentro de los siguientes linderos especiales, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal:

TORRE SEIS (6) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204). Hace parte de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44.00 M2); Su área privada es de cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (41.29 M2), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), su uso es el de vivienda y sus linderos son:

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de seis metros (6.00 mts), muro común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), muro, ventana, ducto común al medio con vacío sobre patio área común de uso exclusivo del apartamento que se alindera, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio con área privada del apartamento doscientos tres (203) de la misma torre. Del punto D al punto A en

7

6/21

línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), muro y puerta común al medio con área común del conjunto, dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro común al medio con área privada del apartamento doscientos uno (201) de la misma torre. -----

NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso del conjunto. -----

CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso del conjunto. -----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina con zona de ropas, cuarto principal dos (2) cuartos, baño. -----

NOTA: Todos los muros y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido desbortada de área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. -----

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. -----

A este Inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número 500-1743782 y forma parte de la cédula catastral en mayor extensión número EGR 237. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I PROPIEDAD

HORIZONTAL: Se construye sobre el lote uno (1) el cual se determinan de la siguiente manera: -----

LOTE UNO (1): Lote de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto cinco metros cuadrados (4395.05 M²), cuyos linderos y medidas son: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón I/A en línea recta con distancias de treinta y dos metros setenta y un centímetros (32.71 mts), hasta el mojón FA, con calle setenta A (70A), partiendo del mojón G en línea recta con una distancia de treinta metros ochenta y nueve centímetros (30.89 mts), hasta el mojón H, con lotes vendidos a los señores Ángel Enrique Peyes Martínez, Hilda Del Carmen Amado Reyes y Luis Jaime Bejarano Peyes. -----

121

e



POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón FA en línea recta con una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros (34.81 mts) hasta el mojón G, con lote vendido a Ángel Enrique Reyes Martínez e Hilda Del Carmen Amado Reyes, partiendo del mojón H en línea

recta con una distancia de setenta metros sesenta y cuatro centímetros (70.64 mts) hasta el mojón I con predio de herederos de Trinidad Caípa. _____

POR EL SUR: Partiendo del mojón anterior I y pasando por los mojones J, K, L, M, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cuarenta y un centímetros (6.41 mts), catorce metros setenta centímetros (14.70 mts), diez metros treinta y seis centímetros (10.36 mts), diecisiete metros veintitrés centímetros (17.23 mts), ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), hasta el mojón N, con parque recreativo obligatorio y adicional. _____

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón anterior N y pasando por los mojones C, D, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros (52.97 mts), veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts), hasta el mojón M, con predio propiedad de Elías Farieta. _____

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. _____

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u

originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL la enajenación del inmueble objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del conjunto residencial **FLORIDA DE ENGATIVÁ I**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la ley 675 del 2.001 y en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto contenido en la escritura pública número cuarenta (40) del catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, reformado por escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C. -----

TERCERA: TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I**, por haberlos adquirido así: -----

a). El lote de terreno de la urbanización distinguido en la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D.C., con el número ciento dieciséis C – cero dos (116C-02), de la calle sesenta y nueve B (69B), con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres fue adquirido por compra hecha a **CASTELLANOS EXCELINO** por escritura número cuatro mil cuarenta y nueve (4.049) del tres (3) de diciembre de dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 278750 en mayor extensión. -----

b) Posteriormente, sobre el lote adquirido en el numeral anterior, la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, constituyó urbanización y desenglobe en áreas de cesión y lote útil identificado como lote No. 1, por medio de la escritura pública número tres mil trescientos noventa (3.390) del primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá. Con un área útil urbanizable de cuatro mil trescientos noventa y con punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2). A este lote le correspondió el folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – zona centro. -----

124

c



c) Y la propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, por haberla construido a sus expensas, de conformidad con la licencia de construcción número L.C.08-3-0631 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2.008), expedida por la Curaduría

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Urbana número tres (3) de Bogotá D.C.

CUARTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley la sociedad vendedora **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, quien tiene la calidad de constructor.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble de esta venta es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.700.000.00)**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** pagará a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en las oficinas de esta última, ubicadas en la calle 100 # 2ª - 55 Torre C oficina 201 de Bogotá D.C. de la forma como se especifica a continuación:

1. CUOTA INICIAL: Por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.477.700.00)**, que **ÉL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a cancelar con el producto del Ahorro Programado y/o Cesantías y/o Subsidio y/o Recursos Propios así: -----

1.1) La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**, con el producto del ahorro programado. -----

1.2) El valor del subsidio es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.107.700.00)**, que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, con el producto de un Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgo la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil nueve (2.009) -----

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

210

11

1.3) El valor de los recursos propios por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.870.000.00), que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a satisfacción.

2) La suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.222.300.00), con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante denominado BANCO DAVIVIENDA S.A., que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(s) mismo(s) inmueble(s), y el cual será abonado a las obligaciones a cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA una vez sea entregada a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA S.A., la primera copia registrada de esta escritura, que presenta mérito ejecutivo junto con el certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligación a cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA, esta suma deberá ser entregada a esta.

PARÁGRAFO Sobre el saldo indicado en el numeral dos (2) de esta cláusula EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA, desde la fecha de entrega del inmueble intereses de subrogación mensuales anticipados a la tasa máxima legal vigente hasta la fecha en que el producto del dicho crédito sea abonado por BANCO DAVIVIENDA S.A., para cancelar la prorrata correspondiente al inmueble que se vende, las obligaciones e hipoteca a cargo y constituidas por LA SOCIEDAD VENDEDORA, a favor de la mencionada entidad financiera.

SEXTA: Tanto EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) como el Representante Legal de LA SOCIEDAD VENDEDORA, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta LA SOCIEDAD VENDEDORA que el Inmueble objeto de este contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa

126

12

NV 60511446



(1.990), Tercera (3ª) de Mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda familiar, de conformidad

con la Licencia de Construcción número L.C.08-3-0631 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2.008), expedida por la Curaduría Urbana número tres (3) de Bogotá D.C.

OCTAVA: LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la ley 3ª de 1.991. De acuerdo con la misma Ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º y 30ª de la Ley 3ª de 1.991; el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3ª de 1991. Decreto 2.620 del 2.000 y demás normas complementarias. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes

beneficiarios: **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,**

= = = = = = = =
= = = = = = = =

27

23

identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.846.494

52.980.375

expedida(s) en BOGOTÁ D.C.,

-	-	-	-	y	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-

PARÁGRAFO Las personas que integran el hogar beneficiario del Subsidio de Vivienda, dejan(mos) constancia expresa, que autorizan(mos) desde ya a la entidad otorgante del subsidio CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que me(nos) fue aprobado(a), a favor de LA SOCIEDAD VENDEDORA, Sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., con Nit. 830.067.178-1, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el Subsidio Familiar de Vivienda.

NOVENA: LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA, por conducto de su Representante Legal, que el inmueble objeto de ésta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato y de la hipoteca que en mayor extensión constituyó la SOCIEDAD VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2.644) del dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá. En todo caso la sociedad vendedora ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de ley.

124

INFORME SECRETARIAL. 18 de MAYO de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Engativá, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

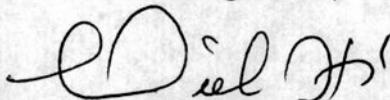
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 4683

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁶ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

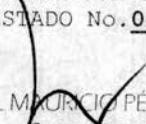
1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Engativá. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **5** del mes de **JUNIO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **010**, hoy **21/05/2018**.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

⁶ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

4683

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

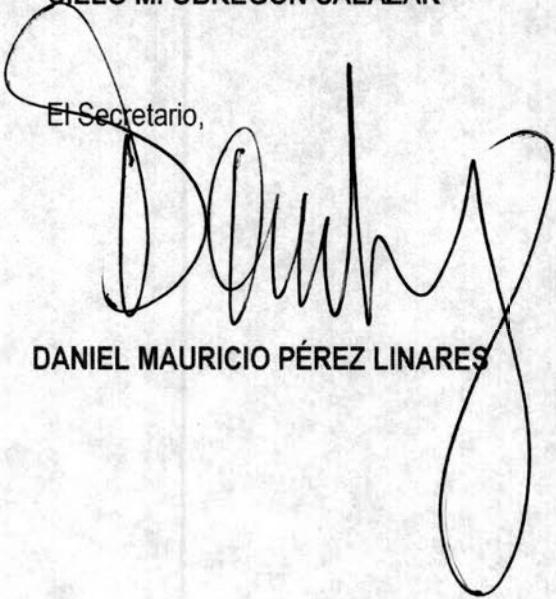
X

En Bogotá D. C, a los - 5 JUN 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

131

DESAJ18 - CS - 5828

Bogotá, D.C., 15 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **4683**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

B-2016-1213
Adriana
02239 20-JUN-18 15:06
3961
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Anexo lo enunciado en 16 folios.





2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 JUN 2018

expediente al interior es de un solo folio y se agrega al
expediente al interior es de un solo folio y se agrega al
en el artículo 109 C.C.P. se tiene en consideración lo dispuesto
para los fines legales pertinentes.

Secretario (e)

13

SEÑOR (a)
JUEZ 13 CIVIL MUNIIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Juez 73 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA
TORRES ZEA.
RADICADO: 2016-01213

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.51.716.289 de Bogotá y con T.P. No. 258.450 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se sirva realizar la actualización del **Despacho Comisorio No. 4683**, teniendo en cuenta que fue devuelto por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin diligenciar.

Por tanto solicito, se sirva realizar la actualización del despacho comisorio para que sea dirigido **ALCALDIA MENOR, JUECES MUNICIPALES y/o a las AUTORIDADES COMPETENTES** o en su defecto **FIJAR FECHA** para realizar la diligencia de secuestro decretada según lo establecido por el C.G.P.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogotá D.C.
T.P. No. 258.450 del C. S. de la J.

S
H
IF
02558 14-SEP-18 11:05

Diana

6199-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2018 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL MPR...

83258 14-26-10 11-02

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

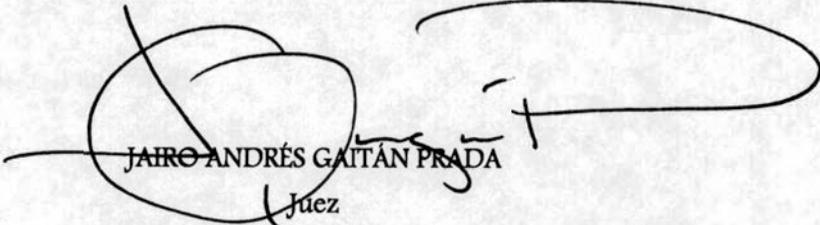
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 073 2016 01213

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría librese nuevamente Despacho Comisorio con los insertos del 4683 de 21 de noviembre de 2017 comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

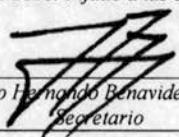
Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio (fls. 114 y115)

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.167 hoy 20 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



134

Despacho Comisorio N° 3829

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01213-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA (Origen Juzgado 073 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017, 14 de Noviembre de 2017 y 19 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1743782, de propiedad de la parte demandada MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017, 14 de Noviembre de 2017 y 19 de Septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S ubicados en la CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFIC 201.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL, identificado(a) con C.C. 51.716.289 y T.P. 258.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2018..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Diana Agandra Castro			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1014270038			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3213245418			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	12 OCT 2018				
	FIRMA	Diana Castro			

SEÑOR (a)

JUEZ ___ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: _____

DEMANDANTE: _____

DEMANDADO: _____

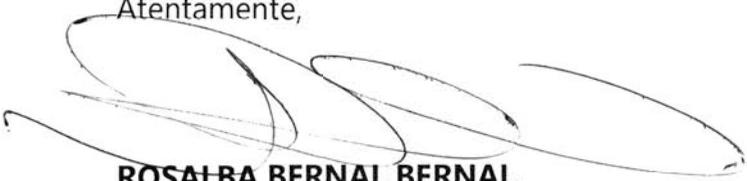
ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.716.289 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional numero 258.450 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **DIANA ALEJANDRA CASTRO BERNAL**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.014.270.038** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actúe ante los despachos judiciales, quedando facultada para **REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS AUTENTICAS, DESGLOSES, DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS-TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,



ROSALBA BERNAL BERNAL

CC: No 51.716.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 258.450 del C. S. de la J.

As



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Rosalba*

Bernal Bernal

quien exhibió la C.C. No. *51 716 289*

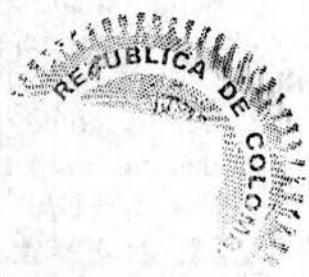
Bogotá y T.P. No. *258 450*

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que aquí aparece
es de *Entidad Correspondiente*



10 OCT 2018

FIRMA
Autorizó el reconocimiento



Socun copia

C11 69 B - 116 C 21

L-45808
Rosalba S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

engativa
156

Despacho Comisorio N° 3829

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso
Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01213-00 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA S.A contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA
CAROLINA TORRES ZEA (Origen Juzgado 073 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017, 14 de Noviembre de 2017 y
19 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en
el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la
diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50C-1743782, de propiedad de la parte demandada
MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017, 14
de Noviembre de 2017 y 19 de Septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S
ubicados en la CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFIC 201.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ROSALBA BERNAL BERNAL, identificado(a) con C.C. 51.716.289 y T.P. 258.450
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2018..

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Gárdens López
Profesional Universitaria



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 1433 Piso 19
Tel: 2437795

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-030796-2
2018-12-13 15:12 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



NV 60511442

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (7724) SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C - 1743782 CEDULA CATASTRAL: EGR 237 EN MAYOR EXTENSIÓN. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 69 B No. 116 C - 02 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$43.700.000.00 ✓
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA	-----
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$30.222.300.00 ✓
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE EL (LOS) INMUEBLE(S)	\$ 2.268.519.00 ✓
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. antes ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. NIT. 830.067.178-1.

COMPRADOR(ES): MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79.846.494 - DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52.980.375

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

LIBERACIÓN HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009) ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA



del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

27

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA



COMPARECENCIA.- Comparecieron: **EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL** mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 438.413 expedida en Usaquén, quién obra en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.** antes **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, en su calidad de de segundo suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal, manifestó: La sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominara **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, y de otra parte **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO** y **DIANA CAROLINA TORRES ZEA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente (s) en esta ciudad, identificado(s) con la cedula(s) de ciudadanía número (s) 79.846.494 y 52.980.375 expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, - - - - -
 respectivamente, de estado civil **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO**,

C. I. A. T. M. E.
 P. E. S. I. D. A.
 M. A. S.
 S. O. C. I. O.
 T. R. A.
 C. O. M.
 M. I.
 C. A.
 P.

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA)**



NV 60511443

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Bu
139

(LOS) COMPRADOR (A) (ES), y este(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ubicado en la Calle sesenta y nueve B (69 B) número ciento dieciséis C cero dos (116 C -02) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y se halla comprendido(s) dentro de los siguientes linderos especiales, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal:

TORRE SEIS (6) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204). Hace parte de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44.00 M2); Su área privada es de cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (41.29 M2), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), su uso es el de vivienda y sus linderos son:

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de seis metros (6.00 mts), muro común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), muro, ventana, ducto común al medio con vacío sobre patio área común de uso exclusivo del apartamento que se alindera, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio con área privada del apartamento doscientos tres (203) de la misma torre. Del punto D al punto A en

45
línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), muro y puerca común al medio con área común del conjunto, dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro común al medio con área privada del apartamento doscientos uno (201) de la misma torre. -----

NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso del conjunto. -----

CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso del conjunto. -----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina con zona de ropas, cuarto principal dos (2) cuartos, baño. -----

NOTA: Todos los muros y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. -----

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. -----

A este Inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1743782 y forma parte de la cédula catastral en mayor extensión número EGR 237. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I PROPIEDAD

HORIZONTAL: Se construye sobre el lote uno (1) el cual se determinan de la siguiente manera: -----

LOTE UNO (1): Lote de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto cinco metros cuadrados (4395.05 M²), cuyos linderos y medidas son: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M en línea recta con distancias de treinta y dos metros setenta y un centímetros (32.71 mts), hasta el mojón FA, con calle setenta A (70A), partiendo del mojón G en línea recta con una distancia de treinta metros ochenta y nueve centímetros (30.89 mts), hasta el mojón H, con lotes vendidos a los señores Ángel Enrique Reyes Martínez, Hilda Del Carmen Amado Reyes y Luis Jaime Bejarano Reyes. -----



NV 60511444

56

141

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón EA en línea recta con una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros (34.81 mts) hasta el mojón G, con lote vendido a Ángel Enrique Reyes Martínez e Hilda Del Carmen Amado Reyes, partiendo del mojón H en línea

recta con una distancia de setenta metros sesenta y cuatro centímetros (70.64 mts) hasta el mojón I con predio de herederos de Trinidad Caipa.

POR EL SUR: Partiendo del mojón anterior I y pasando por los mojones J, K, L, M, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cuarenta y un centímetros (6.41 mts), catorce metros setenta centímetros (14.70 mts), diez metros treinta y seis centímetros (10.36 mts), diecisiete metros veintitrés centímetros (17.23 mts), ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), hasta el mojón N, con parque recreativo obligatorio y adicional.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón anterior N y pasando por los mojones C, D, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros (52.97 mts), veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts), hasta el mojón M, con predio propiedad de Elías Farieta.

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u

originados en el ejercicio de actividades lícitas.

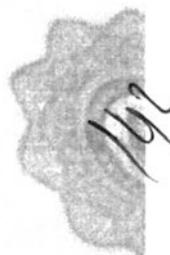
SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL la enajenación del inmueble objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del conjunto residencial **FLORIDA DE ENGATIVÁ I**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la ley 675 del 2.001 y en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto contenido en la escritura pública número cuarenta (40) del catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, reformado por escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. -----

TERCERA: TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I**, por haberlos adquirido así: -----

a) El lote de terreno de la urbanización distinguido en la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D.C., con el número ciento dieciséis C - cero dos (116C-02), de la calle sesenta y nueve B (69B), con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres fue adquirido por compra hecha a **CASTELLANOS EXCELINO** por escritura número cuatro mil cuarenta y nueve (4.049) del tres (3) de diciembre de dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 278750 en mayor extensión. -----

b) Posteriormente, sobre el lote adquirido en el numeral anterior, la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, constituyó urbanización y desenglobe en áreas de cesión y lote útil identificado como lote No. 1, por medio de la escritura pública número tres mil trescientos noventa (3.390) del primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá. Con un área útil urbanizable de cuatro mil trescientos noventa y con punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2). A este lote le correspondió el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - zona centro. -----

67



Urbanización
CUARTA
objeto de
todas las
o de la
la ley
CONS
QUINT
venta
PESC
COM
de e
D.C.
1. ()
SE
(\$)
ca
R
1
C



NV 60511445

e) Y la propiedad de las edificaciones acorde al derecho de dominio sobre el terreno, por haberla construido a sus expensas, de conformidad con la licencia de construcción número L. C. 08 3-0531 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2008), expedida por la Curaduría

Urbana número tres (3) de Bogotá D.C.

CUARTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley la sociedad vendedora **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, quien tiene la calidad de constructor.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble de esta venta es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.700.000.00)**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** pagará a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en las oficinas de esta última, ubicadas en la calle 100 # 8ª - 55 Torre C oficina 201 de Bogotá D.C. de la forma como se especifica a continuación:

1. CUOTA INICIAL: Por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.477.700.00)**, que **ÉL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a cancelar con el producto del Ahorro Programado y/o Cesantías y/o Subsidio y/o Recursos Propios así:

1.1) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00), con el producto del ahorro programado.

1.2) El valor del subsidio es por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.107.700.00), que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, con el producto de un Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgo la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

NOTARIA VENTICUARTO
BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m

Nro Matricula: 50C-1743782

65277
45X08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
APERTURA: 22-01-2009 RADICACION: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009
CATASTRAL: AAA0211MKAF
DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD. CATASTRAL ANT.: AAA0211MKZM

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Indicadas en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE B con
superficie de 47.29 M2, con coeficiente de 0.4653% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 50C-1742460
NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460. QUE ORGANIZACION CONSTRUCTORA
CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA
ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL
1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I.P.H
CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1742460

NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-09-2008 Radicacion: 2008-96872 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2644 del: 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE \$490.000.000,00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 8600343137
BANCO DAVIVIENDA S.A. 830067178

NOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-2009 Radicacion: 2009-5194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00040 del: 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 8300671781 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-76964 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3693 del: 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CAPIT. IV ART 9, AREA Y LIND APTOS 101 Y
MODIF. CAPIT. VII ART. 30, INDICS. COPROP. Y CAPIT. V ATR. 8, INFRAEST. ELECTRICA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8
9
144



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Página 2

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18 08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I - PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: \$ 43,700,000.00
 Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
 A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
 A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
 DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X
 A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
 QUE LLEGAREN A TENER. 100000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375
 DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: \$ 2,268,519.00
 Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotación No. 1.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-012130
 CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
 A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICIO 195
 9
 145
 ENTIDADES (Info
 Nro: O
 ACTUALIZA NU
 REGISTRADA P
 ESA ENTIDAD
 Nro: C
 REGISTRADA N
 ESA ENTID
 interesado de
 USUARIO: BA
 TURNO: ?
 mult
 Registr

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m

Nro Matricula: 50C-1743782

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACTOS: (Informacion Anterior o Corregida)

Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
MATRICULA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
EXPEDIDA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013
MATRICULA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
EXPEDIDA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46
NO: 2017-188189

FECHA: 23-03-2017

Janeth Diaz

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIAD
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE

CENTRO
182

11
10
146

133 # 12
147

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-25, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

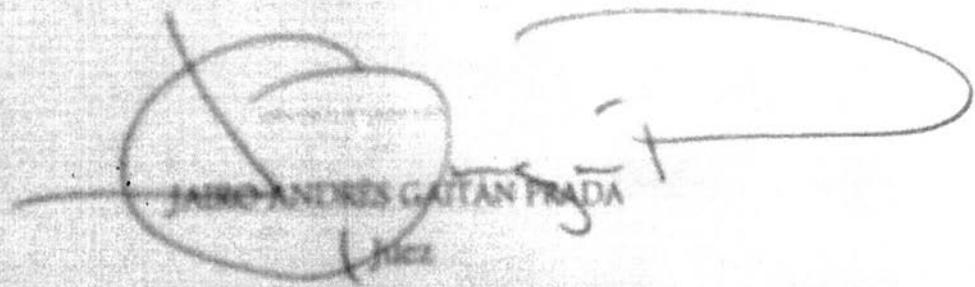
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

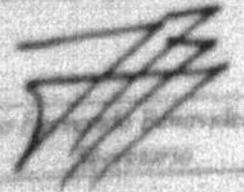
11001 40 03 078 2018 01213

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría librese nuevamente Despacho Comisario con los asuntos del radica de 21 de noviembre de 2017 comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía local y a los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisarios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo 003418-11096 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Depose sin valor el efecto el menado Despacho Comisario (fs. 114 y 115)

NOTIFICACION


JAIRO ANES GAITAN PRADA
Jefe

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 167
del 20 de septiembre de 2018, Fianza a las 8:00 a.m.

Jairo Anes Gaitan Prada
Jefe

República de Colombia



JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

03 MAY 2017

Expediente No 2016-01213

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho dispone:

ORDENAR la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50C-1743782 que se encuentra en cabeza de la parte ejecutada, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso recordando el contenido de la circular PCSJC17-102. Secretaria proceda de conformidad. Tramitese por la interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez (2)

Amo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado. No Hoy. El Secretario

04 MAY 2017

Handwritten notes: 213, 1/9



JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre catorce de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2016/1213- 73

Para resolver, por secretaría en cumplimiento de la orden impartida por auto del 3 de mayo de 2017 visto a folio 90, **librese nuevamente despacho comisorio COMISIONANDO** con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital. **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Se **DESIGNA** como secuestre **ACTIVO** de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** (ver anexo), y se le **ASIGNA** como honorarios por su gestión la suma de \$80.000,00 m/cte.

Adviértase que el despacho comisorio No.0138 librado por el Juzgado de origen, se **entiende anulado.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Noviembre 15 de 2017
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

B 14
149



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

AV. DORADO No.68 C-61

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

ROSALBA BERNAL BERNAL

51.716.280

258450

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. - T.P. N°

~~R.10 No.64-65~~

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO

MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO

79.846.494

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

L.70 A BIS A No.116 C-21

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

073-2016-01213-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400307320160121300

Nombre (s)

1er

2do

C.C. N°

Dirección Notificación

Teléfono

11001 40 22 073 2016 01213 00

2016 - 1.º

No de Radicación

14 15
051

Sacar Copia

15 16

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso Ejecutivo

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 14

DEMANDANTE (S)

Banco Davivienda S.A _____
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Rosalba Bernal Bernal 51'716.289
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 arlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471
3114587287
3144777
Ext. 525

DEMANDADO (S)

Maximiliano Huertas Alvarado _____
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación C11 70 A BISA # 116 C - 21 INT 6 Teléfono _____
APTO 204

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

17
25/

INFORME SECRETARIAL. 25 de febrero de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Masaru Tanaka Incinares

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **21 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Linderos actualizados (documento público).

Otro:
Auto del 19 de septiembre de 2018 legible.

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **08 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **16**

Daniel Masaru Tanaka Incinares

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

4808
Bogotá

Certificado generado con el Pin No: 190320338419120045

Nro Matrícula: 50C-1743782

Página 1

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 02:49:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

D.C.
3829

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACIÓN: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0211MKAF COD CATASTRAL ANT: AAA0211MKZM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE 6 con area de 41.29 M2. con coeficiente de 0.4653% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 3390 DE 01-12-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460. QUE ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 01-06-1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 1742460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-96872

Doc: ESCRITURA 2644 del 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE \$490.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 830067178

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-2009 Radicación: 2009-5194

Doc: ESCRITURA 00040 del 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

X 8300671781

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-76964

Doc: ESCRITURA 3693 del 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320338419120045

Nro Matrícula: 50C-1743782

Página 2

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 02:49:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAPIT.IV ART.9,AREA Y LIND.APTOS.101 Y 104 TORRE 8.MODIF.CAPIT.VII ART.30,INDICS.COPROP.Y CAPIT.V ATR.8,INFRAEST.ELECTRICA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-22103

Doc: ESCRITURA 7724 del 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$43,700,000

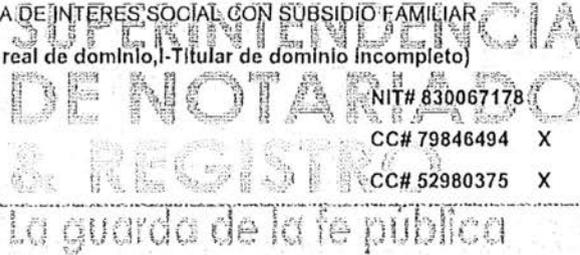
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO

A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA



NIT# 830067178

CC# 79846494 X

CC# 52980375 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-22103

Doc: ESCRITURA 7724 del 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO

CC# 79846494 X

DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA

CC# 52980375 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

CC# 100000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-22103

Doc: ESCRITURA 7724 del 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO

CC# 79846494

DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA

CC# 52980375

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-22103

Doc: ESCRITURA 7724 del 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,268,519

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

184



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320338419120045

Nro Matrícula: 50C-1743782

Página 4

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 02:49:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200794

FECHA: 20-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33 Piso 3°

BOGOTA, D. C.

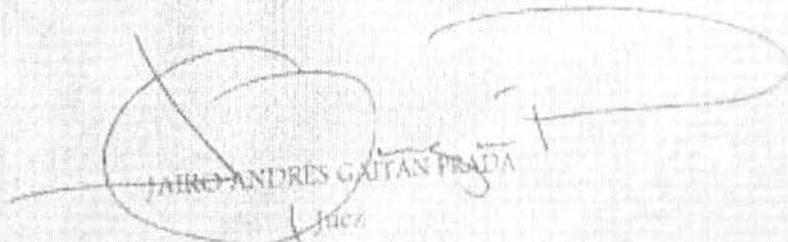
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001-40-03-073-2016-01213

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría libérese nuevamente Despacho Comisorio con los insertos del 4683 de 21 de noviembre de 2017 comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio (fls. 114 y 115)

NOTIFIQUESE


JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
BOGOTA, D.C., 20 de septiembre de 2018



23
158

Señor

Juez 30 papeles Curso y Competencia Múltiple

E. S. D.

Referencia: Proceso

Ejecutivo

DE

Mínima Cuantía

CONTRA Maximiliano Huertas Alvarado y Pura Torres EXP

No.

11001-40-03-073-2016-01213-00

DESPACHO

COMISORIO

No. 3829

JUZGADO

Asunto: PODER DILIGENCIA SECUESTRO y/o ENTREGA.

ROSALBA BERNAL BERNAL mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra.

Laura Dieth Jiménez León

Mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 1.022.402.440 de Bogotá D.C. Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional Numero 304.298 de C. S. J para que REALICE DILIGENCIA SECUESTRO y/o ENTREGA del Inmueble identificado con Folio de Matricula No. SOC-1743782 en la fecha propuesta por su despacho o fecha posterior de llegar a suspenderse,

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de secuestro, actuar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término la presente diligencia.

Atentamente,


ROSALBA BERNAL BERNAL
C. C. No. 51.716.289 de Bogota.
T.P.. No. 258.450 del C. S. de la J.

Acepto,


C. C. No. 1.022.402.440 de Bogotá D.C.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Ronalba*

Bernal Bernal
quien exhibió la C.C. No. *5176289*

de *Bogotá* y T.P. No. *258450*

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Entidad Correspondiente*

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya,
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Handwritten signature]
16 ENE 2019

FIRMA
Autorizó el reconocimiento





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 8192057844B8AB

5 DE MARZO DE 2019 HORA 11:47:10

5819205784 PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02633445 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 8 no. 16 - 21 piso 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristiancamilo-ah@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cristiancamilo-ah@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

Constanza del Pilar Puente Trujillo

24
159

SIN NUM 2016/11/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/21 02158901

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

AMAYA AMORTEGUI LUZ MARY

C.C. 000000039653972

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 8192057844B8AB

5 DE MARZO DE 2019 HORA 11:47:10

5819205784

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO

C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U. OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE NOVIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307320160121300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 Ed 713 Civil Municipal de ejecución de Bogotá 2016-1213 D.P. 3829.
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 166
------------------------------------	------------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307320160121300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 Ed Y13 Civil Municipal de ejecución de Bogotá 2016-1213 D.P. 3829
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 166
------------------------------------	------------------------------

26
162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2016-1213
DESPACHO COMISORIO No. 3829
JUZGADO: 13 CIVIL Municipal de Ejecución

En Bogotá D. C. a los veintuno (21) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Juan Jimenez Juan con C.C. No. 1.022.402.490 de Bogotá y T.P. No. 301298 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente por este Despacho (), persona natural (), persona jurídica () (a) JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT (X.) No. 900.909.8572 de _____, así mismo autoriza a David Amortegui con No. C.C 1.022.436.143 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 8 N° 16-21 PISO 7 y tener teléfono No. 3222230418, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la calle 70 A BIS A N° 116C -21 Int 6 Apt. 204, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Maximiliano Huertas, quien exhibe la C.C. No. 79.846.494 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia , u otro ().

se da aplicación a lo dispuesto en lo dispuesto en el art. 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia la suma de \$ 35.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro ante cobrantes Beta.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, 
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, 

Secuestre, 

Quien atiende la diligencia, 

El Secretario, 
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

163

DESAJ19 - CS -2709

Bogotá, D.C., Abril 11 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

73-2016-123

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3829
(Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 26 en folios, 1 CD

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *[Handwritten signature]*
38806 7-MAY-'19 14:22 *[Handwritten signature]*
4561-2019-129-013





Unidad Nacional
de Acordados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RANJA JUDICIAL DEL PODER P^UBlico
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

República de Colombia
Ranja Judicial del Poder P^Ublico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2019

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

164



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003073 2016 01213 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el términos de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 088 de hoy, 24 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 424790

Registro Alfanumérico

Fecha: 29/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

45808
E05

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01743782	7724	23/12/2009	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 - Código postal: 111031

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

dirección(es) anterior(es):

CL 69B 116C 02 IN 6 AP 204 FECHA:27/01/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005666 17 01 006 02004 005666170100602004

CHIP: AAA0211MKAF

Número Predial Nal: 110010156106600170001906020004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 71,218,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 657ADC9DC521

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Lotus 45808

13
166
HBL

SEÑOR (a)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ S.

42132 30-MAY-19 9:48

ORIGEN: JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A..
DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA
TORRES MEA

5351-40-13
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

RAD: 2016-01213

ASUNTO: PRESENTO AVALUO DEL INMUEBLE

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 258.450 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito ALLEGAR original **Avaluó Catastral**, correspondiente al año 2019, del Inmueble identificaco con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1743782**, para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Avaluó Catastral:	\$ 71.218.000
Incremento 50%	\$ 35.609.000
TOTAL AVALUO + INCREMENTO:	\$ 106.827.000

Solicito se corra traslado del avalúo presentado.

Anexo:

- All ego Avaluó Catastral Año 2019

Cordialmente,



ROSALBA BERNAL BERNAL
Abogada
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

(Diana)

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá D.C., Teléfono 3144777 Ext. 516
rbernal@cobranzasheta.com.co

13131 30-MAY-19 04:18
OF. EJEC. CIVIL. RADICAR. 303.30



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 MAY 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) _____
Observaciones _____
El (los) Secretario (s) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

167

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003073 2016 01213 00

Del avalúo, en cuantía de \$106.827.000,00, del inmueble embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 104 de
hoy, 18 de junio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

TELEGRAMA Marzo 14 de 2019

Respetado señor(es)
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
CARRERA 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OFICINA 201
CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Despacho Comitente: 73CM
No. de Comisorio: 3829
No. De Proceso: 2016-1213
Fecha de la Diligencia: 21 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 AM

Me permito informar que el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, comunicó mediante cronograma las diligencias a practicar indicando que ha sido designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA



Bogotá marzo 26 del 2019

CUENTA DE COBRO

COBRANZAS BETA

NIT 9009098572
DEBE A

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

NIT 9009098572

Por concepto de gastos provisionales por Secuestro dentro del **PROCESO: No. 2016-1213** del juzgado 13 civil municipal de **EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA 73 C.M**

la suma de **\$35.000**, TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE Honorarios al AUXILIAR DE LA JUSTICIA (secuestre), dicha diligencia fue efectuada por el Juzgado 30 de pequeñas causas y competencias múltiples realizada el 21 de Marzo del 2019.

Lo anterior en fundamento No 4 ART, 29 ACUERDO 1518 DEL 2002

NOTA: CUENTA DE AHORROS BANCO AV VILLAS NO. 008427965

Cordialmente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI
C.C. N° 1.022.436.143 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO

Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com lonjanacional@outlook.es

Celular 3222230418 – 3153845118 - 3004777471



SEÑOR:
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. M.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

62291 25-SEP-'19 16:28
10106-158-13
3/10/19

ASUNTO: HONORARIOS

PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-1213

Demandante Davienda VJ Maximiliano Huertas

En mi condición de representante legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. (SECUESTRE)**, comunico respetuosamente a su H. despacho, que la diligencia de secuestro realizada el día 21 de Marzo del 2019 realizada por el juzgado 30 de pequeñas causas de Bogotá el cual no ha sido cancelados los honorarios hasta la fecha.

Todo esto que nos ocasionan, gastos de desplazamiento al juzgado comisorio, traslado al sitio de la diligencia y muchas veces regreso al juzgado comisionado que estos corren por cuenta de nuestra empresa,

Agradeciendo tener en cuenta a su H. despacho nuestra solicitud,

De usted muy respetuosamente,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 01213 00

Para resolver, se pone en conocimiento de las partes que mediante la diligencia de secuestro efectuada el 21 de marzo de 2019, se fijaron como gastos provisionales para el Secuestre JJ ASESORES JURIDICOS INMBOLIARIOS S.A.S la suma correspondiente a \$35.000.00, en consecuencia se requiere la partes para que efectúen el pago de dicho valor

NOTIFÍQUESE,

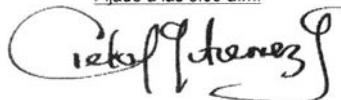

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 180

10 de octubre de 2019

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

183

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA.

RADICADO: 2016-01213

REF: APORTE CONSTANCIA PAGO DE HONORARIOS.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de acreditar el pago de honorarios provisionales fijados al secuestre JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S por la suma de \$35.000 según lo ordenado en auto del 09 de Octubre de 2019.

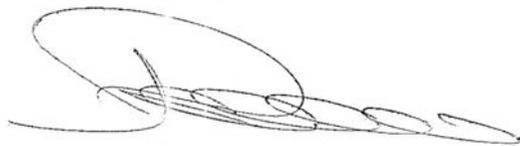
Anexos:

- Copia consignación depósitos judiciales por \$35.000.

Lo anterior para que se pueda continuar con el tramite respectivo dentro del proceso que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,



ROSALBA BERNAL BERNAL
CC. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71364 29-OCT-'19 10:36

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

3 1 OCT 2019

En la fecha _____ se agrego al
expediente al anterior escrito junta con sus anexos en folios _____
de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo _____ del Código de Procedimiento Civil, para sus fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

1384-28-OCT-19 10:38

Administrative stamp with fields for 'FECHA' and 'FOLIOS'.

45808 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1213 RENUNCIA PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 22/07/2020 11:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO 2016-1213 CATASTRO.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial de **RENUNCIA PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA****RADICADO: 2016-01213**

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá

Tel 3144777 Ext 516

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

70534 4-SEP-'20 17:50

3864-179-013

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO EXP No. 2016-
01213

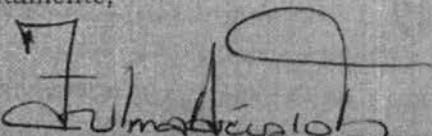
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por el Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogota, en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: 860.034.313-7 todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., PAULA ANDRÉA GUEVARA LOAIZA también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.250.730 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.068 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto



PAULA ANDRÉA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.
45808



17 DIC 2019

№ 2372

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

- I. El derecho de toda persona a la intimidad;
- II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

176

17 DIC 2013

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 3 de 9

“Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.”

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

- I. La defensa y seguridad nacional;
- II. La seguridad pública;
- III. Las relaciones internacionales;
- IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- VI. La administración efectiva de la justicia;
- VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *“(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos”.*

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 4 de 9

“Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.”

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

№ 2372

Hoja n.º 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMÁGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

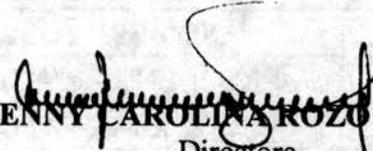
ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **17 DIC 2019**


YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ:

JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ:

MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO - GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS - GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

188

539471

Marcia Carr

38272



Promociones y Cobranzas Beta S.A.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 11:01:16
 AP: Cobranza Cto Este No. 2020EE8339 O 1 Fol: 1 Anex: 0
 ORIGEN: Sd:60 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTÍNEZ HE
 DESTINO: /CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA/
 ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO UAECED 2020
 OBS: ***

Bogotá D.C.,

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
 Apoderada Judicial
Banco Davivienda S.A.
 Carrera 10 No. 64 - 65
 Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co
 Telefono 3144777 Ext. 508
 Código Postal: 110231
 Ciudad

RECIBIDO

Referencia: Radicado **UACED 2020ER4893** del 21 de febrero de 2020
 Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

Cordial Saludo:

Con ocasión a su solicitud en la que establece "Se expida certificado Catastral donde conste el valor del avaluo de cada uno de los inmuebles embargados, secuestrados en el proceso ejecutivo con garantía real No. 11001310302220150062900 y cumplir con la sentencia de subastarlos para el pago de la acreencia incumplida con el banco", de manera atenta se informa lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, expidió la Resolución 2372 de 2019, "Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0", en la mencionada Resolución, se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.

Es pertinente informar que la anterior clasificación corresponde al resultado de las matrices, que para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos. Estas matrices contienen la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Por lo cual y conforme el estudio realizado, se obtiene la respectiva aprobación del Comité Directivo de la UAECD, el cual mediante Acta No. 30 de enero de 2017 determinó que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva; y para el de los avalúos señaló lo siguiente:

" (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular e igualmente dar cumplimiento a los principios de finalidad e individualidad que rigen la administración de la base de datos catastral conforma a lo expuesto por la Corte Constitucional colombiana en sentencia T-729 de 2002 los cuales indican que el procesamiento de los datos debe cumplir con un objetivo y que los mismos no pueden ser asociados con otros datos personales, es pertinente remover de los data set publicados en el marco de datos abiertos todos los valores o aspectos económicos que estén relacionados con los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral pertenecientes a los particulares.

Lo anterior tiene como finalidad delimitar el acceso a información económica que pueda identificar en "mayor o menor medida a una persona, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos", que pueda estar relacionada con datos personales que se encuentren en la base de datos catastral.

La base datos de catastro debe estar sometida a los principios de administración de datos por lo que en esta base se encuentran datos personales asociados a una realidad patrimonial de una persona en particular y como lo sostiene el tribunal constitucional en la jurisprudencia citada".

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹, se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos:

"Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. Con esto puede prevenir el efecto mosaico, que ocurre cuando la información de una base de datos por sí sola, no genera un riesgo para la identificación de individuos, pero al combinarse con otra información disponible, puede generar tal riesgo.

En materia de datos abiertos, específicamente la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública establece que las entidades deben "publicar datos abiertos", teniendo en cuenta las excepciones de publicar información pública clasificada o información pública reservada, por lo que en esta fase de hace necesario analizar los datos identificados en el marco de la legislación vigente".

¹ MinTIC, Guía de Datos Abiertos en Colombia, disponible en <https://herramientas.datos.gov.co/es/blog/conoce-la-gu%C3%ADa-de-datos-abiertos>

No obstante lo anterior, se precisa que la única excepción frente al carácter reservado que tienen documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

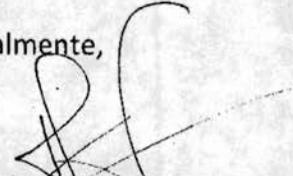
"ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo". Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avalúo catastral solicitado.

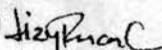
No sobra advertir que esta Unidad Administrativa – UAECD, no comparte su criterio en el sentido correspondiente a la Resolución No. 2372 de 2019 la cual es expedida por esta entidad, ya que no es contraria a la Constitución Política de 1991. En todo caso, frente a la misma, es aplicable el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud, y se informa que esta entidad queda atenta para absolver cualquier inquietud o duda al respecto. Esta respuesta igualmente se envía al correo electrónico por usted suministrado.

Cordialmente,


HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Lizzy Karolay Rincón C. / OAJ 

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA
RAD: 2016-01213

ASUNTO: RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL
Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, por medio del presente escrito, actuando como apoderada de la parte actora, me permito allegar renuncia del poder otorgado a la Dra **ROSALBA BERNAL**, de igual manera allego poder especial otorgado a mí para continuar con el trámite procesal pertinente.

Ruego a su despacho se sirva reconocermé personería para continuar como parte actora dentro del proceso. ✓

De igual forma me permito solicitar al Despacho oficiar a la Oficina de **Catastro Distrital** con el fin de que expida el Certificado Catastral donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con No de matrícula **50C-1743782** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta la **Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y la respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

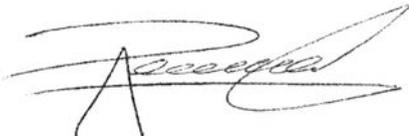
Anexos:

1. **Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.
2. Respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Señor
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO de
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO
EXP. No. 2016-01213

ASUNTO: RENUNCIA PODER

ROSALBA BERNAL BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme a lo previsto esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del Señor Juez,


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
14 SEP 2020
ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
45808
El despacho del Señor Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

DESPACHO
14/09/2020
173

45808 FERNANDA

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

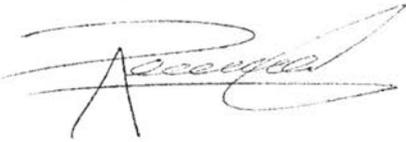
REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA
RAD: 2016-01213

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, allego actualizacion de liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. por valor de \$ 19.216.528,42 MICTE.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Pamp 21-
Despacho.
4155-94-013

LIQUIDACION DE CRÉDITO

45808

FECHA ULTIMA LIQUIDACION
DEMANDADO
FECHA PRESENTACION DEMANDA
INTERES MORATORIO:

12 de mayo de 2017
HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO
14 de diciembre de 2016
12,69%

\$ 21.568.688,65

LIQUIDACION APROBADA y liquidada a 12/05/2017

CAPITAL ACELERADO:			\$ 20.733.672,45
CAPITAL DE CUOTA		1	\$ 148.378,57
CAPITAL DE CUOTA		2	\$ 121.299,20
CAPITAL DE CUOTA		3	\$ 122.513,19
CAPITAL DE CUOTA		4	\$ 123.739,34
CAPITAL DE CUOTA		5	\$ 124.977,75
CAPITAL DE CUOTA		6	\$ 126.228,56
CAPITAL DE CUOTA		7	\$ 127.491,89

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO		13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 8.032.172,87
CUOTA	1	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 57.481,49
CUOTA	2	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 46.991,01
CUOTA	3	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 47.461,30
CUOTA	4	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 47.936,31
CUOTA	5	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 48.416,07
CUOTA	6	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 48.900,63
CUOTA	7	13 de may de 17	15 de may de 20	0,0003525	1099	\$ 49.390,04
						\$ 8.378.749,72

ENTONCES:

- 1) LIQUIDACION APROBADA y liquidada a 12/05/2017
- 2) % MORATORIO DESDE 13/05/2017, día hasta que se liquidó la última vez – HASTA(14/08/2020)
- 3) SUBTOTAL
- 4) ABONOS
- 5) TOTAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 17 MAR 2021 se fija el presente traslado...
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del...
al cual corre a partir del 18 MAR 2021
vencen el 23 MAR 2021

\$	21.568.688,65
\$	8.378.749,72
\$	29.947.438,37
\$	10.730.909,95
\$	19.216.528,42

Secretaria.

45808 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1213 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Vie 14/08/2020 11:52 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (315 KB)

PROCESO 2016-1213 LIQUIDACION.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA

RADICADO: 2016-01213

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá

Tel 3144777 Ext 516

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

183

15/9/2020

Portal Depositos Judiciales



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/09/2020 5:57:16 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/09/2020 05:55:24 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/09/2020 05:57:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

176



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/09/2020 5:59:48 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/09/2020 05:55:24 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/09/2020 05:59:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado
52980375

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/09/2020 5:59:23 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/09/2020 05:55:24 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/09/2020 05:59:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado
79846494

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

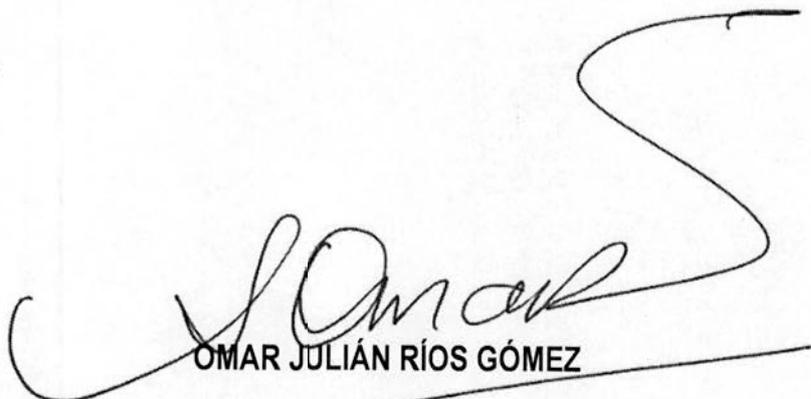
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 01213 00

1. Verificado el pago de honorarios provisionales fijados al secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. por \$35.000,00 M/CTE, sea dable advertir que el título judicial anexo (Fl.172) NO fue consignado en esta Sede Judicial; por lo anterior, en aras de efectuar el pago al auxiliar de la justicia, OFÍCIESE al Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá D.C. para que proceda a su respectiva conversión.

2. De contera, previo a resolver¹, ACREDÍTESE la calidad actualizada de ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ como apoderada general y JUAN CARLOS PULIDO CASTRO como Representante Legal del Banco Davivienda S.A.

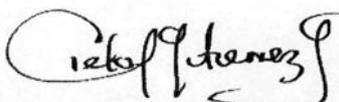
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ Solicitudes presentadas por la abogada Paula Andrea Guevara Loaiza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

189

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5043
Bogotá D. C., 2 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-073-2016-01213-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO CC 79.846.494 Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA CC 52.980.375 (Origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para solicitarle un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y de ser afirmativa su respuesta proceda a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se advierte que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5043
Bogotá D. C., 2 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-073-2016-01213-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO CC 79.846.494 Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA CC 52.980.375 (Origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para solicitarle un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y de ser afirmativa su respuesta proceda a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se advierte que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

790

De: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 11:39 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0221-5043

Se acusa recibido.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL VASQUEZ

**ASISTENTE JUDICIAL- JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 11:34 a. m.
Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-5043



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-5043, de fecha 2 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 73-2016-1213 que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



alopezm@ccendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio
EJTA00: 22109

5177-40
Ofic- F17 191

45808 FERNANDA

13


SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA

RADICADO: 2016-01213

REF: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Davivienda y copia de la Escritura Pública No 1462 de 24 de enero de 2019.

Lo anterior para que se pueda continuar con el trámite respectivo dentro del proceso que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Ruiz Paniagua Gloria Amparo	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del Romero Vargas Yebrail	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del Robayo Rubio Eliana Patricia	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del Diaz Diaz Victor Luis	C.C. No. 000000004103780
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Linares Rico Maritza Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos	Rivera Mejia Bernardo Enrique	C.C. No. 000000088218527

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Triana Castillo C.C. No. 000000052167151
Legal Para Jackelin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Vivas Aguilera Aida C.C. No. 000000051692032
Legal Para Marina
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Lozano Delgado C.C. No. 000000019313996
Legal Para Eduardo
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Carrillo Rivera C.C. No. 000000007226734
Legal Para Andres Fernando
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Benavides Zarate C.C. No. 000000079283505
Legal Para Alfredo
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alarcon Rojas C.C. No. 000000014220199
Legal Para Rodolfo Alejandro
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Rivera Marin Alberto C.C. No. 000000008693620
Legal Para De Jesus
Efectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Gomez Duran Clara Ines	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente Del	Acosta Cano Juan Leonardo	C.C. No. 000000079687925
Suplente Gerente Del	Gutierrez Mejia Angela Mercedes	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Vargas Mateus Victoria Eugenia	C.C. No. 000000037860416

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Duran Vinazco Ricardo	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pulido Castro Juan Carlos	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Baquero Maldonado Zulma Rocío	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Rojas Franky Marcela	C.C. No. 000000052252439

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Quiroga Garcia William Roberto	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del Lopez Leon Fabian	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del Pacheco Muñoz Maria Angelica	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Sastoque Meza Esperanza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00077720 del 30 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00097079 del 20 de noviembre de 2000 del Libro VI
Acta No. 0000722 del 11 de diciembre de 2007 de la Junta Directiva	00159867 del 20 de febrero de 2008 del Libro VI
Acta No. 0000725 del 22 de enero de 2008 de la Junta Directiva	00160927 del 11 de marzo de 2008 del Libro VI
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

PP



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24

Recibo No. AB20062062

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 113

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:

Revocatoria De Poder-poder General

OTORGANTES:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929

E.mail: notaria29@notaria29.com.co

NIT: 19.247.148-1



República de Colombia

1



Aa054606496



Ca358784814

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

- REVOCACION PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO.

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca358784814



PERNATA VEGA

107416MCO0488ABA

17-08-18

10904590V9MCMH5C

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO
REVOCAION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:
El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis



Aa054606497



Ca358784813

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**:

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDA VEGA

10742MGMQ08848
17-08-18
10533541
10533541
26-12-19

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa054606498



Ca358784812

202

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10902aMCQH5

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca358784812



FERNANDA VEGA

IC: 58449

107438AaHGMCQ.888 17-08-18

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018)

_____	\$ 115.200
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) _____	\$ 49.993
Superintendencia: _____	\$ 6.200
Fondo de Notariado: _____	\$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

203

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN



Ca358784811

FACTURA DE VENTA FES-203095 EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No 201826958

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca358784811

CONCEPTOS DE FACTURACION			
PODERACION PODER GENERAL			\$ 247,330
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]		\$ 57,600	
4 Hojas De La Matríz		\$ 14,400	
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)		\$ 97,200	
1 Diligencias		\$ 2,300	
6 Autenticaciones		\$ 10,800	
6 Fotocopias		\$ 1,920	
1 Firma Digital		\$ 6,600	
1 Transferencias Cibernetica		\$ 6,600	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 6,200	
Recaudos Superintendencia		\$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas		\$ 37,510	
PODER GENERAL			\$ 78,183
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]		\$ 57,600	
3 Certificados		\$ 8,100	
Impuesto A Las Ventas		\$ 12,483	
Total Gastos de la Factura			\$ 263,120
Total Impuestos y recaudos a terceros			\$ 62,393
Valor Total de la Factura			\$ 325,513

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO
NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 \$ 325,513
Credito No 132[Valor Credito : \$ 325,513][Sin abonos][Saldo: \$ 325,513]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 - 7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860354473 - 1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente

NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

Nº 1462 2019



Ca358784810



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 686-61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

358784810



COMO NOTARIO 79 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 79 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

28-12-18
Cadenza S.A. 18-99330396

10905C5580VAMC0H

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88555 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO. 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A, ABSORBE A LA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	

COMO NOTARIO 29 DE JULIO DE 2012
 MASE CONSTA QUE ESTA
 COINCIDE CON LA
 TOMADA

24 ENERO 2012

REFORMAS
 DOCUMENTOS
 ENCARGADO

LUIS GONZALEZ
 NOTARIO
 BOGOTA

Nº 1462 2019



Ca35878480

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 2 de 3

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 00000007938

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00229 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

COMO CUSTODIADOR DE ESTE LIBRO DE NOTARIA, CONFIDE EN LA COPIA DE QUE SE HIZO.

24 A GO 2019

LUISA A. LOPEZ HARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Cartelera S.A. No. 390-93-0340 26-12-19

1080458CVaMCDH5

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 2º DE ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR QUE ESTA CERTIFICACION COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL TOMADA
24 FEB 2019
LUIS ALBERTO ENRIQUETA

205

Nº 1462 2019

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 3 de 3



Ca35878480

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá



NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 150 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
LOPEZ BARRERO
ENCARGADO

República de Colombia

Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Código de barras: 26-12-1

10903CVAMCAH5C91

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Construccion
COMO NOTARIO 29 DE ESTE 2019 HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Colombia



A054606499

Ca358784807

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.462.**
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



[Handwritten Signature]
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA



FERNANDA VEGA
1018993361
NOTARIA VEINTINUEVE (29)

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Ca358784807

VEGA

FERN

NOTARIA 29

1018993361 UGMAQCA

17-08-18

Escadepa S.A. 26-12-19

207



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

ES FIEL Y CIENTO TRECE (113) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

18/03/2020



Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

109046DUV#MCDH5C

Escadema S.A. No. 89998466 2.0-12-19

73-
45808 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1213 CER
REPRESENTACION LEGAL

ADODE EXISTENCIA Y

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cob

beta.com.co>

Mié 23/09/2020 8:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 MB)

PROCESO 2016-1213 CERTIFICADO EXISTENCIA.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA

RADICADO: 2016-01213

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá

Tel 3144777 Ext 516

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

02 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 -1213 00

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

A su turno, se reconoce personería jurídica a PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA como apoderada judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

En ese sentido y en atención a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que arrime a este Despacho, el avalúo catastral del bien identificado con F.M.I. No. 50C-1743782 de propiedad de la parte demandada MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y CAROLINA TORRES ZEA identificados con C.C. Nos. 79.846.494 y 52.980.375, respectivamente.

Finalmente y previo a resolver, sea lo primero correr traslado de la liquidación del crédito (Fis. 183 a 184 Cdo. 1) a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, a fin de que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 34

Fijado hoy 03 MAR 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

73 - 2016 - 1213

E: 03/03/21

110

- 45808 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1213 AVALUÓ CATASTRAL

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 24/02/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JHSCH2009@gmail.com <JHSCH2009@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (304 KB)

PROCESO 2016-1213 AVALUO.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **AVALUÓ CATASTRAL** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA

RADICADO: 2016-01213

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799 - 516
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*
3
F
U *liquidad*
RADICADO
AB - 50 - 13

81775 1-MAR-'21 9:27
81775 1-MAR-'21 9:27
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 55 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

211

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA
RAD: 2016-01213

ASUNTO: AVALUÓ CATASTRAL

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar original **Avaluó Catastral**, correspondiente al año 2021, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743782, para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Avaluó Catastral:	\$ 74.559.000
Incremento 50%	\$ 37.279.500
TOTAL AVALUO + INCREMENTO:	\$ 111.838.500



Igualmente solicito respetuosamente al despacho que en el momento en que quede en firme el avalúo se **SEÑALE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Anexo:

- Allego Avaluó Catastral Año 2021

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-106476

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de febrero de 2021

Hora: 11:20:06 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0211MKAF	Cédula(s) catastral(es): 005666170100602004		
Código de sector catastral: 005666170100602004	Número predial nacional: 110010156106600170001906020004		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204			Código postal: 111031
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 27/01/2011	Dirección: CL 69B 116C 02 IN 6 AP 204		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	20.45	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	41.29	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$74,559,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	41.29
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	41.29

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - InfoLínea 195

www.catastrobogota.gov.co

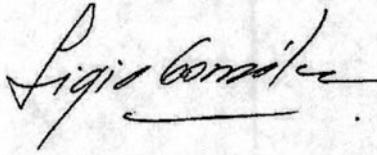
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



212

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 25 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Liquidaciones - 03-03-21
E

RE: REMITE OFICIO O-0221-5043

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 11:48

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

213

3 archivos adjuntos (539 KB)

2016-1213 Constancia de traslado de proceso.pdf; 2016-1213 Constancia de conversión.pdf; 2016-1213 Informe de títulos.pdf;

Buen día:

Conforme a su solicitud, se procedió a realizar la conversión solicitada de los títulos que obraban consignados en la cuenta judicial de este Despacho y a favor del proceso 073-2016-01213-00, igualmente, se procedió a trasladar el proceso por el Portal Web Transaccional.

Adjunto lo enunciado.

Cordialmente,

Carolina Alemán

1523-194-013

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12278 23-FEB-'21 14:02

12278 23-FEB-'21 14:02

2 folios
5 folios
Despacho

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 11:34 a. m.

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-5043



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-5043, de fecha 2 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. **73-2016-1213** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ROL:	110014003073 JUZ	DEPENDENCIA:	110014003073 JUZ	REPORTA A:	DIRECCION	ENTIDAD:	RAMA	FECHA ACTUAL:	15/02/2021 11:48:08 AM
USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	073 CIVIL	REPORTA A:	SECCIONAL	ENTIDAD:	JUDICIAL DEL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	15/02/2021 10:17:08 AM
MAMUÑOZU FIRMA		110012041073	MUNICIPAL	BOGOTA	BOGOTA	PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	15/02/2021 08:30:16
ELECTRONICA			BOGOTA			PUBLICO		DIRECCIÓN IP:	181.61.205.4

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial



El proceso número [11001400307320160121300] ya fue trasladado.

IP: 181.61.205.4

Fecha: 15/02/2021 11:48:03 a.m.

BA

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:



216

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario: NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA

Datos del Título

Número Título: 400100007428980
Número Proceso: 11001400307320160121300
Fecha Elaboración: 25/10/2019
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012041073
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 35.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 8600343137
Nombres Demandante: BANCO
Apellidos Demandante: DAVIVIENDA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 79846494
Nombres Demandado: MAXIMILIANO
Apellidos Demandado: HUERTAS ALVARADO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8600343137
Nombres Consignante: BANCO DAVIVIENDA S A
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



 1 archivos adjuntos (720 KB)

RE: REMITE OFICIO O-0221-5043;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 25 MAR 2021
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



2/8

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007947503	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2021	NO APLICA	\$ 35.000,00

Total Valor \$ 35.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 01213 00

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito obrante a folio 183 Vto. del Cuaderno Principal, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que indique a este Despacho las fechas exactas de constitución de los abonos realizados por la parte ejecutada. Lo anterior, a efectos de imputar los mismos en las datas correspondientes y, si es el caso, proceda a corregir el cómputo arrimado.

Por otra parte, del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte ejecutante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$111.838.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 64

Fijado hoy _____ a las 8:00 a.m.

26 ABR 2021

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15/07/2011

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

XB

45808 PROCESO EJECUTIVO 2016-01213 FIJAR FECHA DE REMATE

220

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Vie 28/05/2021 11:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JHSCH2009@gmail.com <JHSCH2009@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

PROCESO 2016-1213 REMATE.pdf;

Buenas tardes:

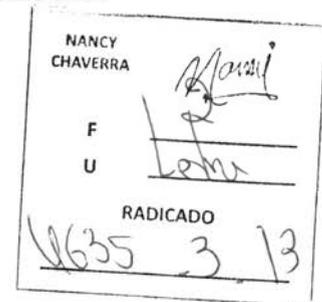
Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **FIJAR FECHA DE REMATE** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA****RADICADO: 2016-01213**

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24241 1-JUN-21 6:49

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA
RAD: 2016-01213

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUN 2021

Al despacho del Sr. Juez
Observaciones
El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

25 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 01213 00

Previo a fijar fecha de remate, el actor deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del proveído de 23 de abril de 2021 (fl.219). Mediante el cual se requirió a la apoderada del actor para que informara las fechas exactas de constitución de los abonos realizados por la parte ejecutada. Decisión que cobró ejecutoria sin recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 23

Fijado hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

YMCA

45808 PROCESO EJECUTIVO 2016-01213 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Vie 27/08/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (517 KB)

2016-1213 LIQUIDACION.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA****RADICADO: 2016-01213**

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá

Tel 2415086 Ext 3799

E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

224
UQ

45808 FERNANDA

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA
RAD: 2016-01213

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, allegó actualización de liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. por valor de \$ 22.792.173,20 M/CTE.

Igualmente me permito manifestar al despacho que los abonos fueron imputados conforme lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil, esto es aplicando los pagos primero a intereses y luego a capital.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	reablaoh:
F	3
U	letra.
RADICADO	
7556-283-13	

20565 3-SEP-'21 16:07

20565 3-SEP-'21 16:07

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

45808

FECHA ULTIMA LIQUIDACION
 DEMANDADO
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 INTERES MORATORIO:

12 de mayo de 2017
HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO
 14 de diciembre de 2016
12,69%

LIQUIDACION APROBADA y liquidada a 12/05/2017

\$ 21.568.688,65

CAPITAL ACELERADO:			\$ 20.733.672,45
CAPITAL DE CUOTA		1	\$ 148.378,57
CAPITAL DE CUOTA		2	\$ 121.299,20
CAPITAL DE CUOTA		3	\$ 122.513,19
CAPITAL DE CUOTA		4	\$ 123.739,34
CAPITAL DE CUOTA		5	\$ 124.977,75
CAPITAL DE CUOTA		6	\$ 126.228,56
CAPITAL DE CUOTA		7	\$ 127.491,89

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
APITAL ACELERADO	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 11.459.915.44
JOTA 1	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 82.011.80
JOTA 2	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 67.044.49
JOTA 3	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 67.715.49
JOTA 4	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 68.393.21
JOTA 5	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 69.077.70
JOTA 6	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 69.769.05
JOTA 7	13 de mar de 17	27 de agosto de 21	0.000352%	1568	\$ 70.467.32
					\$ 11.954.394.50

ENTONCES:

- 1) LIQUIDACION APROBADA y liquidada a 12/05/2017
- 2) % MORATORIO DESDE 13/05/2017, día hasta que se liquidó la última vez – HASTA(27/08/2021)
- 3) SUBTOTAL
- 4) ABONOS
- 5) TOTAL

\$ 21.568.688,65
\$ 11.954.394,50
\$ 33.523.083,15
\$ 10.730.909,95
\$ 22.792.173,20

ABONOS

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
19 de mayo de 2017	\$ 800.000,00	\$ 347.808,78	\$ 256.785,38	\$ 18.016,23
31 de mayo de 2017	\$ 395.000,00	\$ 202.326,80	\$ 137.302,40	\$ 9.349,50
28 de junio de 2017	\$ 500.000,00	\$ 200.999,09	\$ 134.000,74	\$ 5.581,79
1 de agosto de 2017	\$ 380.000,00	\$ 199.657,79	\$ 134.778,17	\$ 4.848,00
2 de octubre de 2017	\$ 400.000,00	\$ 198.303,42	\$ 137.260,08	\$ 6.937,48
27 de diciembre de 2017	\$ 400.000,00	\$ 196.935,16	\$ 136.650,58	\$ 10.682,28
20 de febrero de 2018	\$ 450.000,00	\$ 195.553,54	\$ 22.999,46	\$ 12.425,00
21 de marzo de 2018	\$ 450.000,00	\$ 194.157,93	\$ 126.318,98	\$ 14.010,09
5 de abril de 2018	\$ 227.452,00	\$ 26.589,06	\$ 132.383,63	\$ 12.430,31
6 de junio de 2018	\$ 400.000,00	\$ 166.159,10	\$ 142.251,47	\$ 4.212,28
3 de julio de 2018	\$ 426.869,00	\$ 224.007,18	\$ 143.675,16	\$ 29.230,81
31 de julio de 2018	\$ 400.000,00	\$ 157.204,07	\$ 145.113,10	\$ 1.940,68
18 de septiembre de 2018	\$ 400.000,00	\$ 188.434,40	\$ 146.565,43	\$ 17.010,00
22 de octubre de 2018	\$ 380.000,00	\$ 186.967,51	\$ 148.032,30	\$ 17.392,20
19 de noviembre de 2018	\$ 400.000,00	\$ 185.485,86	\$ 120.555,00	\$ 17.495,45
19 de diciembre de 2018	\$ 400.000,00	\$ 183.989,63	\$ 153.524,79	\$ 18.100,58
5 de febrero de 2019	\$ 400.000,00	\$ 182.478,11	\$ 86.716,10	\$ 19.765,79
21 de febrero de 2019	\$ 400.000,00	\$ 177.577,45	\$ 92.249,75	\$ 18.952,80
19 de marzo de 2019	\$ 380.000,00	\$ 124.543,23	\$ 154.048,05	\$ 20.044,72
8 de mayo de 2019	\$ 3.650.000,00	\$ 1.436.133,15	\$ 1.342.648,47	\$ 99.825,38
19 de junio de 2019	\$ 400.000,00	\$ 164.821,03	\$ 184.359,71	\$ 7.347,26
5 de septiembre de 2019	\$ 900.000,00	\$ 298.142,96	\$ 272.748,42	\$ 19.338,62
3 de diciembre de 2019	\$ 400.000,00	\$ 152.955,05	\$ 173.602,24	\$ 19.159,71
3 de enero de 2020	\$ 380.000,00	\$ 33.077,33	\$ 175.339,70	\$ 2.596,25
		\$ 5.624.307,63	\$ 4.699.909,11	\$ 406.693,21
		ABONOS	\$ 10.730.909,95	
		TOTAL LIQUIDACION	\$ 33.523.083,15	
		TOTAL LIQUIDACION DESCONTANDO ABONOS	\$ 22.792.173,20	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 SET. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CCP el cual corre a partir del 09 SET. 2021 y vence el 13 SET. 2021

El Secretario.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 SEP 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar sus solicitudes a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbpta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSiJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 **073 2016 01213 00**

1. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (Fls.223 a 225). En consecuencia, hasta el **27 de agosto de 2021**, la deuda asciende a **\$22.792.173,20 M/CTE**, de la cual **\$21.628.300,95 M/CTE** corresponde a capital y **\$1.163.872,25 M/CTE** a réditos moratorios.

2. A su turno, **se señala la hora de las 11:00 A.M. del 22 de NOVIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50C-1743782 legalmente embargado (Fl.83), secuestrado (Fls.161 a 162) y avaluado (Fl.219) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 123

Fijado hoy 14 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12